

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 21 DE PALMA DE MALLORCA****14438***Judici verbal 334/2015 sobre altres matèries***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA: 00120/2015**

En Palma, a 21 de septiembre de 2015.

Vistos por mí, D<sup>a</sup> CRISTINA ESCRIBANO GONZÁLEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 21 de los de Palma de Mallorca y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal n<sup>o</sup> 334/2015-B, en materia de reclamación de cantidad derivada de incumplimiento contractual, instados por TRANSPORTES BLINDADOS SA, cuya representación se ejerce por el Procurador de los Tribunales, D<sup>a</sup> Joana Socías Reynés y su defensa por el Letrado, D<sup>a</sup> Francisca Fernandez Cordero contra I FIX IT CB, D. GABRIEL CHRISTIAN NAPJUS, D. DANIEL BAUZA MOLINA( DESISTIDO) Y D<sup>a</sup> FLORIN NICOLAE, en situación de rebeldía procesal, ha recaído sobre los mismos la presente resolución judicial.

**FALLO**

**ESTIMO íntegramente la demanda**, formulada por el Procurador de los Tribunales, D<sup>a</sup> Joana Socías Reynés, en nombre y representación de TRANSPORTES BLINDADOS SA contra I FIX IT CB, D. GABRIEL CHRISTIAN NAPJUS, Y D<sup>a</sup> FLORIN NICOLAE y en consecuencia:

**1. Debo DECLARAR Y DECLARO** resuelto el contrato de arrendamiento de servicios de seguridad de fecha 8 de mayo de 2014 contrato n<sup>o</sup> 28948, suscrito entre las partes.

**2. Debo CONDENAR Y CONDENO** a la entidad demandada a:

- a. a estar y pasar por la anterior declaración.
- b. a indemnizar a la actora en la cantidad de 2798'24 euros, más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la interposición de la demanda (22/04/2015 y hasta la presente resolución y a partir de ésta los del Art. 576 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello, con expresa condena en costas a la demandada, de haberse devengado.

Líbrese testimonio de la presente resolución para unirlo a las actuaciones, incorporando el original al Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, NO CABE RECURSO ALGUNO al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal de cuantía inferior a 3.000 euros, ex art. 455.1 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el día de la fecha; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de I FIX IT CB, GABRIEL CHRISTIAAN NAPJUS Y DON FLORIN NICOLAE, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiuno de Septiembre de dos mil quince.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**